ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Santiago de Cali, 23 de abril de 2025

SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No.

4143.010.32.0614-2025

Informe de Evaluación Final.

OBJETO: Realizar la interventoría de las obras civiles que se adelantaran para la adecuación de las IEO Técnica Comercial Hernando Navia Varón Sede Principal y Celmira Bueno de Orejuela Sede Principal. Fichas EBI 26005769 y 26005797.

PRESUPUESTO OFICIAL: SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($63.202.954).

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, se encuentra adelantando el proceso de Selección de Minima Cuantía No. 4143.010.32.0614-2025.

De conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso de selección publicado en la plataforma del Secop II, el plazo máximo para presentación de propuestas fue hasta el día 01 de abril de 2025 hasta las 11:00 A.M, termino en el cual, de acuerdo al acta de cierre y apertura de propuestas de la plataforma del Secop II, se presentaron las siguientes ofertas, a saber:

HORA Y FECHA	OFERENTE	VALOR OFERTADO	DESCRIPCION DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS
29/03/2025 2:54 PM	CONSORCIO IEO CALI	$ 44.975.660	Presentación de oferta a través del SECOP
30/03/2025 10:29 PM	YURI ANDREA MUÑOZ	$ 50.813.795	Presentación de oferta a través del SECOP
31/03/2025 3:01 PM	PROYECTOS Y CONSULTORIAS ORION S.A.S	$ 50.822.798	Presentación de oferta a través del SECOP
31/03/2025 6:18 PM	INVERSIONES AYPE LTDA	$ 53.729.771	Presentación de oferta a través del SECOP
31/03/2025 7:34 PM	GRUPO CASTRILLON HERMANOS S.A.S	$ 49.212.822	Presentación de oferta a través del SECOP
31/03/2025 7:57 PM	EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ	$ 41.090.701	Presentación de oferta a través del SECOP
31/03/2025 9:16 PM	CONSORCIO INGENIERIA MESTIZA	$ 50.869.316	Presentación de oferta a través del SECOP
31/03/2025 9:44 PM	JAIRO DAVILA GUERRA	$ 50.601.001	Presentación de oferta a través del SECOP
31/03/2025 9:53 PM	CLAUDIA FERNANDA URRUTIA SANCHEZ	$ 55.044.945	Presentación de oferta a través del SECOP
31/03/2025 11:14 PM	FERNANDO JOSE CASTRO MOSQUERA	$ 57.850.979	Presentación de oferta a través del SECOP
31/03/2025 11:34 PM	JORGE HERNAN SANCHEZ PINEDA	$ 63.202.952	Presentación de oferta a través del SECOP

1/04/2025 1:28 AM	CAPPING INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S	$ 41.569.080	Presentación de oferta a través del SECOP
1/04/2025 7:48 AM	FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y SOLUCIONES	$ 63.202.954	Presentación de oferta a través del SECOP
1/04/2025 7:53 AM	CONSORCIO AS INGENIERIA	$ 56.515.799	Presentación de oferta a través del SECOP
1/04/2025 8:30 AM	DIEZ PLUS INGENIERIA	$ 55.834.801	Presentación de oferta a través del SECOP
1/04/2025 8:59 AM	ABNER DAVID PEREZ TURIZO	$ 57.565.379	Presentación de oferta a través del SECOP
1/04/2025 9:09 AM	FUNDACION POR EL FUTURO ETNICO- FUPET	$ 45.284.579	Presentación de oferta a través del SECOP
1/04/2025 9:46 AM	CESAR AUGUSTO ALMENARES VILLAREAL	$ 48.354.779	Presentación de oferta a través del SECOP
1/04/2025 10:00 AM	ALEX FERNANDO BOTERO TAQUES	$ 39.906.306	Presentación de oferta a través del SECOP
1/04/2025 10:12 AM	DEL VALLE ING Y ARQ S.A.S	$ 59.661.841	Presentación de oferta a través del SECOP
1/04/2025 10:23 AM	CONSORCIO INTEROBRAS	$ 54.090.656	Presentación de oferta a través del SECOP
1/04/2025 10:50 AM	HECTOR FERNANDO BETANCOURT SARRIA	$ 60.762.829	Presentación de oferta a través del SECOP
1/04/2025 10:59 AM	CONSORCIO INTERVENTORIA CALI	53.318.907	Presentación de oferta a través del SECOP

Que, mediante comunicación la Secretaria de Educación, conformo el comité asesor evaluador, para que adelante la evaluación de las ofertas presentadas para el proceso de selección de minima cuantía No. 4143.010.32.0614-2025, de la siguiente manera:

ROL	NOMBRE COMPLETO	CARGO y/o PROFESIÓN
Jurídico	Tatiana González Sánchez	Abogada
Técnico	Cesar Augusto Tabares Londoño	Profesional Universitario
Financiero	Jorge Mario Murgueitio Valencia	Administrador de Empresas

Que, el comité evaluador del proceso selección, procedió a revisar el valor de todas las ofertas registradas en la plataforma del Secop II y determinar la oferta de menor valor como se muestra a continuación:

Nota: El Distrito de Santiago de Cali - adelantará la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta el impuesto de IVA, en aplicación de los principios de selección objetiva e igualdad de condiciones de los proponentes, es decir, en caso de participación de proponentes de los regímenes simplificado y común, se tomarán los precios sin IVA, para efectuar la comparación de propuestas".

PROPONENTE	VALOR OFERTADO SIN IVA	ORDEN
EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ	$34.530.000	1
CAPPING INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S	$34.932.000	2
CONSORCIO IEO CALI	$37.794.672	3
FUNDACION POR EL FUTURO ETNICO-FUPET	$38.054.268	4
ALEX FERNANDO BOTERO TAQUES	$39.906.306	5
CESAR AUGUSTO ALMENARES VILLAREAL	$40.634.268	6
GRUPO CASTRILLON HERMANOS S.A.S	$41.355.312	7
YURI ANDREA MUÑOZ	$42.700.668	8
PROYECTOS Y CONSULTORIAS ORION S.A.S	$42.708.233	9
CONSORCIO INGENIERIA MESTIZA	$42.747.324	10
INVERSIONES AYPE LTDA	$45.151.068	11
CONSORCIO INTEROBRAS	$45.454.332	12
CLAUDIA FERNANDA URRUTIA SANCHEZ	$46.256.256	13
DIEZ PLUS INGENIERIA	$46.920.000	14
CONSORCIO AS INGENIERIA	$47.492.268	15
CONSORCIO INTERVENTORIA CALI	$48.167.148	16
ABNER DAVID PEREZ TURIZO	$48.374.268	17
FERNANDO JOSE CASTRO MOSQUERA	$48.614.268	18
DEL VALLE ING Y ARQ S.A.S	$50.136.000	19
JAIRO DAVILA GUERRA	$50.601.000	20
HECTOR FERNANDO BETANCOURT SARRIA	$51.061.200	21
FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y SOLUCIONES	$53.071.646	22

JORGE HERNAN SANCHEZ PINEDA	$53.111.724	23

CRITERIOS DE EVALUACION

El siguiente procedimiento será aplicable para el presente proceso así:

El DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACION para la escogencia del ofrecimiento más favorable tendrá como criterio de selección del contratista el precio menor ofertado, en razón a que el valor a contratar no excede el 10% de la menor cuantía y conforme al numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

Adicionalmente y teniendo en cuenta, que el Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Educación, publicó aviso de limitación de la convocatoria a Mipymes colombianas, la Entidad para la adjudicación del proceso tendrá en cuanta las ofertas de las personas naturales o jurídicas que cumplancon dicha condición.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el proceso de contratación, se aplicarán los factores de desempate contenidos en el Decreto 1860 de 2021 "Por *el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30,31,32,34 y35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposicione*s".

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, indicó:

"ARTÍCULO 3. Adición de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así":

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate enel puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargoa recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativode Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bieno servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir conlos elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desdeel momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley1232 de 2008.

 Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protecciónla debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

 En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento,que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

 Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

 De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información deestos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de lapersona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

 Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

 El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculadosdesde el momento de la constitución de la persona jurídica.

 El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, seacreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempode constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

 En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

 En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana,raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará laspersonas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellaspersonas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

 El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

 Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

 En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

 Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de

reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a)del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal,si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportarmínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o lapersona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socioso accionistas de otro de los

integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criteriode desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términosdel artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo delartículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específicoen que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tenganel tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, sepreferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con loscriterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociacionesmutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes pluralescuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociacionesmutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

 Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá aeste siempre que:

 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

 10.3 Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplancon los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandesempresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

 Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estarestablecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se

presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo yla Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán enun Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legalde toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de:
i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar elderecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA: Para efectos del presente numeral, la acreditación de los factores de desempate se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente al proponente con el precio más bajo, en caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del procedimiento ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la presente invitación.

El proponente EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ, presentó la oferta con el precio más bajo, para lo cual la Entidad procedió con la revisión de la oferta económica encontrando lo siguiente:

OFERTA ECONOMICA:

El comité evaluador, revisó la oferta económica, teniendo en cuenta que la misma se encuentra compuesto por: Formulario No. 01 (Propuesta económica) y Formulario No. 02 (Factor Multiplicador).

Se realizó la revisión de la información contenida en la oferta económica del proponente EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ, verificando que la misma coincidiera con lo requerido por la entidad, encontrándose que la misma se encuentra acorde a la estructura establecida por la entidad en la invitación publica y demás documentos del proceso.

Luego se verificó las operaciones aritméticas que determinan el valor total por actividad en la oferta del proponente, las cuales se encuentran correctas.

Una vez revisada la oferta económica, la Entidad procedió a solicitar al oferente EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ, a través del informe de evaluación No. 01 publicado en la plataforma del Secop II, el dia 03 de abril de 2025, los siguientes documentos:

1. En cumplimiento de lo indicado en la Guía expedida por la Agencia Nacional de Contratación, se solicitó al oferente que justificara el valor de la oferta presentada en el proceso de selección.

2. Se solicitó la subsanación de la siguiente documentación: 1. Debe aclarar si es persona natural que reúne los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensiono por invalidez o anticipadamente, para lo cual debia presentar el certificado que acredita dicha condición. 2. Certificado de la Junta Central de Contadores vigente del contador que suscribió la certificación de acreditación de Mipyme.

3. Se solicito la presentación del Copnia con fecha de expedición reciente de los profesionales ofrecidos para los cargos de Director y/o Coordinador de Interventoría y Residente de Interventoría.

Teniendo en cuenta lo anterior, se concedió hasta las 17:00 horas del 04 de abril de 2025 para la subsanación de los documentos solicitados por la Entidad.

Dicho lo anterior, el oferente EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ, presento subsanación a la Entidad el dia 04 de abril de 2025 a las 10:18:45 A.M. No obstante, la Entidad en la revisión de la subsanación evidencio que el oferente presento documento de acto administrativo de reconocimiento de pensión protegido mediante contraseña, por lo cual, el dia 07 de abril de 2025, la Entidad solicito a través de la sección de mensajes de la plataforma del Secop II lo siguiente:

“El Distrito de Santiago de Cali- Secretaria de Educaciòn, solicita al oferente EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ, presente hasta el dia 07 de abril de 2025 a las 05:00 P.M documento de acto administrativo de reconocimiento de pensión sin contraseña, con el objetivo que sea visible para el comité evaluador. Lo anterior, teniendo en cuenta que adjunto un documento con contraseña que no es posible visualizarse”.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Detalles de mensaje

Referencia interna:	4143.010.32.0614-2025
Descripción del proceso	Realizar la interventoría de las obras civiles que se adelantaran para la adecuación de las IEO Técnica Comercial Hernando Navia
De:	SECRETARIA DE EDUCACION DE CALI
Usuario:	Tatiana González Sánchez
Fecha:	16 días de tiempo transcurrido *(7/04/2025 1:40:53 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Para:	FUNDACIÓN POR EL FUTURO ETNICO-FUPET; CONSORCIO INTEROBRAS; CAPPING INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S.; CONSORCIO AS INGENIERIA ; ABNER DAVID PEREZ TURIZO; CONSORCIO INTERVENTORIA CALI; FERNANDO JOSE CASTRO MOSQUERA; Consorcio Ingeniería Mestiza ; SANE CONSTRUCCIONES ; SAFE SERVICIOS E INGENIERIA SAS; DIEZ PLUS INGENIERIA SAS; A.M. PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S.; CONSORCIO IEO CALI; IA ingeniería y Arquitectura de Colombia SAS; HECTOR FERNANDO BETANCOURT SARRIA; GRUPO CASTRILLON HERMANOS SAS; INTEROBRAS Y DISEÑOS S.A.S.; JMJ INNOVA S.A.S; JAIME HERNAN VILLALBA VARGAS; YURI ANDREA MUÑOZ OROZCO; Corporación Centro de Recursos Integrales para la Familia - CERFAMI; CIELO SERVICES SAS; EL PUNTO DE LAS TEJAS; BIOCARBONO S.A.S.E.S.P; DVINGA; NOVAESTRUCTURA S.A.S.; CESAR AUGUSTO ALMENARES VILLAREAL; ARMANDO LEON JIMENEZ; ORION SAS; ALEX FERNANDO BOTERO TAQUES; JUAN CARLOS NARANJO RAMIREZ; R & M ARQUITECTURA SAS; ROBOTICA Y DOMOTICA SAS; SUMINISTROS Y ASESORIAS S&R S.A.S; INDUSTRIAS METALICAS Y CIVILES SAS; JAVIER ESNEIDER TOVAR AMUD ; GRUPO VALDERRAMA DUEÑAS Y ASOCIADOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA; Luitprando Muñoz Silva; LONDONO INGENIERIA CIVIL S.A.S.; Fundación para el Desarrollo y Soluciones; INVERSIONES AYPE LTDA; ORGANIZACION GARZON & ASOCIADOS SAS; eduardo cardenas rodriguez; GIRALCA K2 SAS; QUINTA. Integral de Ingeniería e Innovación S.A.S.; MHD S.A.S; gilberth; JORGE HERNÁN SÁNCHEZ PINEDA; ARTE Y ESTRUCTURA MS SAS; GeoMax Constructora; jorge ernesto moreno moreno; CONSTRUCCIONES HAWAI SAS; INDUSTRIAS BEROM SAS; GESPROINDUSTRIAL SAS; CLAUDIA FERNANDA URRUTIA SANCHEZ; jairodavila; GEOCIVILES INGENIERIA SAS; HERNÁN DARÍO NARVÁEZ BALLESTA; GELCOIN SAS; HM GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S;
Referencia del mensaje	CO1.MSG.7727154
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	SOLICITUD PRESENTACION DOCUMENTO ACTO ADMINISTRATIVO DE RECONOCIMIENTO PENSION

Texto de mensaje

Cordial Saludo,

El Distrito de Santiago de Cali- Secretaria de Educacion, solicita al oferente EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ, presente hasta el dia 07 de abril de 2025 a las 05:00 P.M documento de acto administrativo de reconocimiento de pension sin contraseña, con el objetivo que sea visible para el comite evaluador. Lo anterior, teniendo en cuenta que adjunto un documento con contraseña que no es posible visualizarse.

Muchas Gracias.

No obstante, llegado el dia 07 de abril de 2025 a las 05:00 P.M, el oferente EDUARDO CARDENAS RODRGIUEZ, no presento la documentación solicitada por la Entidad. Por lo tanto, se rechaza su oferta económica de conformidad con las causales de rechazo establecidas en el documento de invitación así:

12. *No presentar la corrección o documentación solicitada por la Secretaría de Educación dentro del término establecido.*

Así las cosas, se continua con la verificación de los requisitos mínimos habilitantes del proponente CAPPING INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS.

OFERTA ECONOMICA:

El comité evaluador, revisó la oferta económica, teniendo en cuenta que la misma se encuentra compuesto por: Formulario No. 01 (Propuesta económica) y Formulario No. 02 (Factor Multiplicador).

Se realizó la revisión de la información contenida en la oferta económica del proponente CAPPING INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS, verificando que la misma coincidiera con lo requerido por la entidad, encontrándose que la misma se encuentra acorde a la estructura establecida por la entidad en la invitación publica y demás documentos del proceso.

Luego se verificó las operaciones aritméticas que determinan el valor total por actividad en la oferta del proponente, las cuales se encuentran correctas.

Por otra parte, la Entidad en cumplimiento de lo indicado en la Guía expedida por la Agencia Nacional de Contratación, solicitó el dia 10 de abril de 2025, a través de la sección mensajes de la plataforma del Secop II, al oferente que justificara el valor de la oferta presentada en el proceso de selección, para lo cual debia explicar de manera completa las razones que justifican su ofrecimiento principalmente en lo referente a las variaciones del salario/honorario mensual de los profesionales ofrecidos en su oferta en comparación con los valores estimados por la entidad.

Descripción del proceso Realizar la interventoría de las obras civiles que se adelantaran para la adecuación de las IEO Técnica Comercial Hernando Navia

De: SECRETARIA DE EDUCACION DE CALI

Usuario: Tatiana González Sánchez

Fecha: 13 días de tiempo transcurrido *(10/04/2025 8:25:53 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Para: FUNDACIÓN POR EL FUTURO ETNICO-FUPET; CONSORCIO INTEROBRAS; CAPPING INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S.; CONSORCIO AS INGENIERIA ; ABNER DAVID PEREZ TURIZO; CONSORCIO INTERVENTORIA CALI; FERNANDO JOSE CASTRO MOSQUERA; Consorcio Ingeniería Mestiza ; SANE CONSTRUCCIONES ; SAFE SERVICIOS E INGENIERIA SAS; DIEZ PLUS INGENIERIA SAS; A.M. PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S.; CONSORCIO IEO CALI; IA ingenieria y Arquitectura de Colombia SAS; HECTOR FERNANDO BETANCOURT SARRIA; GRUPO CASTRILLON HERMANOS SAS; INTEROBRAS Y DISEÑOS S.A.S.; JMJ INNOVA S.A.S; JAIME HERNAN VILLALBA VARGAS; YURI ANDREA MUÑOZ OROZCO; Corporación Centro de Recursos Integrales para la Familia - CERFAMI; CIELO SERVICES SAS; EL PUNTO DE LAS TEJAS; BIOCARBONO S.A.S E.S.P; DVINGA; NOVAESTRUCTURA S.A.S.; CESAR AUGUSTO ALMENARES VILLAREAL; ARMANDO LEON JIMENEZ; ORION SAS; ALEX FERNANDO BOTERO TAQUES; JUAN CARLOS NARANJO RAMIREZ; R & M ARQUITECTURA SAS; ROBOTICA Y DOMOTICA SAS; SUMINISTROS Y ASESORIAS S&R S.A.S; INDUSTRIAS METALICAS Y CIVILES SAS; JAVIER ESNEIDER TOVAR AMUD ; GRUPO VALDERRAMA DUEÑAS Y ASOCIADOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA; Luitprando Muñoz Silva; LONDONO INGENIERIA CIVIL S.A.S.; Fundación para el Desarrollo y Soluciones; INVERSIONES AYPE LTDA; ORGANIZACION GARZON & ASOCIADOS SAS; eduardo cardenas rodriguez; GIRALCA K2 SAS; QUINTA. Integral de Ingeniería e Innovación S.A.S.; MHD S.A.S; gilberth; JORGE HERNÁN SÁNCHEZ PINEDA; ARTE Y ESTRUCTURA MS SAS; GeoMax Constructora; jorge ernesto moreno moreno; CONSTRUCCIONES HAWAI SAS; INDUSTRIAS BEROM SAS; GESPROINDUSTRIAL SAS; CLAUDIA FERNANDA URRUTIA SANCHEZ; jairodavila; GEOCIVILES INGENIERIA SAS; HERNÁN DARÍO NARVÁEZ BALLESTA; GELCOIN SAS; HM GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S;

Referencia del mensaje CO1.MSG.7744840

Tipo de mensaje: General

Asunto: SOLICITUD DOCUMENTOS CAPPING INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S

Texto de mensaje

Cordial Saludo,

El Distrito de Santiago de Cali- Secretaria de Educacion, se permite solicitarle al oferente CAPPING INGENIERIA los siguientes documentos:

1. Subsanar la experiencia del profesional **ingeniero residente,** toda vez que no cumple con la **experiencia exigida en edificaciones.**

2. Subsanar la entrega del anexo de acreditacion de mipyme (El anexo debe estar suscrito por el representante legal y contador, incluyendo la tarjeta profesional y el certificado de la junta central de contadores vigente del contador que suscribio la certificacion de acreditacion de mipyme.

3. Debe presentar la justificacion del valor de la oferta presentada en el proceso de seleccion, para lo cual debe explicar de manera completa las razones que justifican su ofrecimiento principalmente en lo referente a las variaciones del salario/honorario mensual de los profesionales ofrecidos en su oferta en comparacion con los valores estimados por la Entidad.

La anterior informacion debera entregarse hasta el dia jueves 10 de abril de 2025 a las 05:00 P.M. En caso de no entregar dicha documentacion en el tiempo indicado por la Entidad, se continuara con la revision de la oferta economica del oferente que continue con el menor valor.

Para lo cual, el dia 10 de abril de 2025 a las 4:14: P.M, a través de la plataforma del Secop II, el oferente presentó la subsanación de la documentación solicitada, la cual incluye la justificación detallada del precio artificialmente bajo.

Se continuó con la verificación de los requisitos mínimos habilitantes del proponente CAPPING INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS.

1. REQUISITOS HABILITANTES:

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CAPACIDAD JURIDICA:

Oferta	Nombre del Proponente	Habilitado / No Habilitado
2	CAPPING INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS	No habilitado

El oferente no presento el anexo de acreditación de Mipyme suscrito por el representante legal y el contador, incluyendo la tarjeta profesional y el certificado de la Junta Central de Contadores vigente del contador que suscribe la certificación de acreditación de Mipyme**.** Por lo tanto, el dia 10 de abril de 2025, la Entidad solicitó a través de la sección mensajes de la plataforma del Secop II, la presentación de dicho documento como puede ser evidenciado anteriormente.

EXPERIENCIA:

Oferta	Nombre del Proponente	Habilitado / No Habilitado
2	CAPPING INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS	habilitado

EXPERIENCIA GENERAL:

El oferente CAPPING INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS , cumple con la experiencia general solicitada en los documentos del proceso de selección.

PERSONAL MINIMO REQUERIDO:

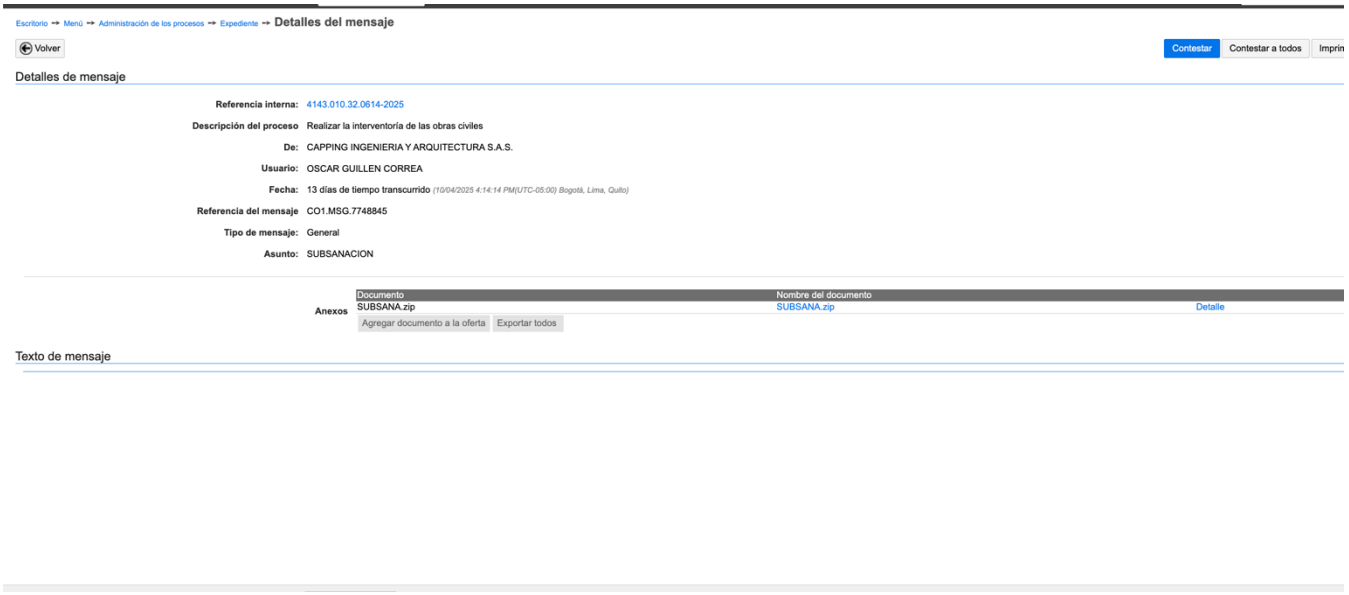
Oferta	Nombre del Proponente	Habilitado / No Habilitado
2	CAPPING INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS	No habilitado

Personal	Cumple/ No Cumple
Director y/o coordinador de interventoría -PABLO CESAR SILVA MORALES	Cumple con los requisitos exigidos referente a la formación académica y la experiencia requerida.
Residente de Interventoría -JUAN EDISON VARGAS MESA	Cumple con los requisitos exigidos referente a la formación académica, sin embargo, no cumple con la experiencia exigida en edificaciones.

Técnico SISO- Inspector de Seguridad y Salud Ocupacional -LEIDY LAURA BELTRAN CACERES	Cumple con los requisitos exigidos referente a la formación académica y la experiencia requerida.

Teniendo en cuenta que el profesional presentado para el cargo de residente de interventoría, no cumplía con la experiencia exigida en edificaciones, la Entidad solicitó el dia 10 de abril de 2025, a través de la sección mensajes de la plataforma del Secop II, subsanar dicha experiencia.

Por lo anterior, el oferente CAPPING INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS, el dia 10 de abril de 2025 a las 4:14: P.M, a través de la plataforma del Secop II, presento la subsanación de la documentación exigida por la Entidad, de la siguiente manera:



Mencionado lo anterior, la Entidad procede a realizar la siguiente evaluación:

CAPACIDAD JURIDICA:

Oferta	Nombre del Proponente	Habilitado / No Habilitado
2	CAPPING INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS	HABILITADO

Documento A Aportar	OBSERVACIONES	CUMPLE/ NO

		CUMPLE
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA - ANEXO N° 1	Aporta Carta de Presentación de la propuesta según el modelo suministrado por la Alcaldía de Santiago de Cali, en el Anexo 1 denominado "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"; Debidamente suscrito por representante legal, adjuntando tarjeta profesional como ingeniero civil y certificado de vigencia y antecedentes profesionales expedido por autoridad competente.	Cumple
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (ANEXO 2A, O 2B)	No Aplica	No Aplica
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	Aporta Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no mayor a 30 días.	Cumple
AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR	No Aplica	No Aplica
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)	Se adjunta fotocopia del RUT expedido por la DIAN.	Cumple
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA DEL REPRESENTANTE LEGAL.	Se aporta Cédula de ciudadanía y libreta militar de OSCAR JULIAN GUILLEN CORREA	Cumple
ANTECEDENTES: -FISCALES -DISCIPLINARIOS -JUDICIALES -RNMC	***PERSONA JURÍDICA*** BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD). La Entidad, procedió a la verificación de antecedentes fiscales del oferente **CAPPING INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS** de la siguiente manera:	Cumple



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 07 de abril de 2025, a las 14:32:45, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9006332591
Código de Verificación	9006332591250407143245

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

Página 1 de 1

Nota: No se encuentran reportado como responsables fiscales.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

La Entidad, procedió a la verificación de antecedentes disciplinarios del oferente **CAPPING INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS**, de la siguiente manera:



PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 269806241

PIB
19:51:40
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 23 de abril del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CAPPING INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS identificado(a) con NIT número 9006332591:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

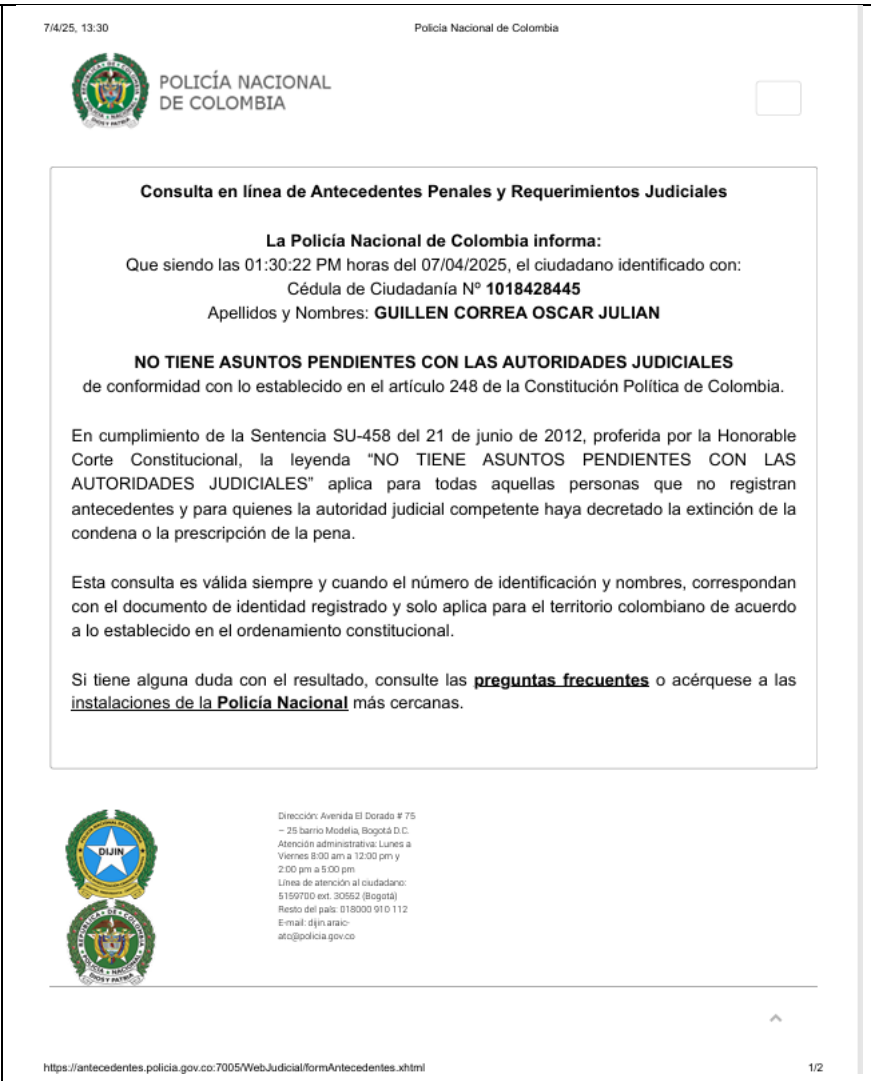
Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

Nota: No registran sanciones ni inhabilidades vigentes.

REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

La Entidad, procedió a la verificación de antecedentes judiciales del oferente OSCAR JULIAN GUILLEN CORREA



7/4/25, 13:30 Policía Nacional de Colombia

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 01:30:22 PM horas del 07/04/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° **1018428445**
Apellidos y Nombres: **GUILLEN CORREA OSCAR JULIAN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

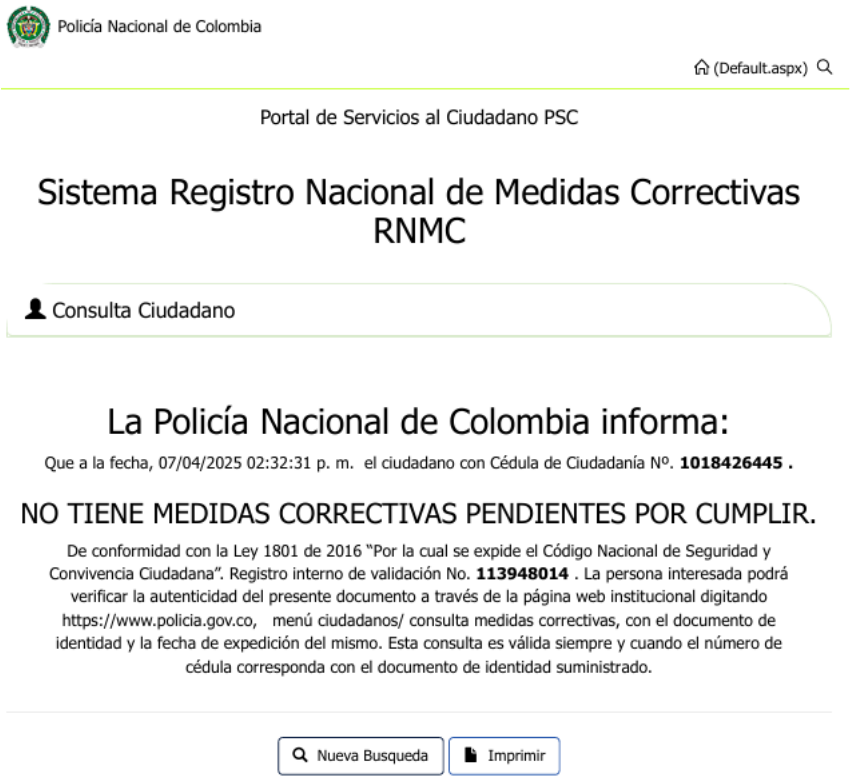
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/formAntecedentes.xhtml 1/2

Nota: No tiene antecedentes judiciales.

CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

La Entidad, procedió a la verificación de medidas correctivas al oferente, OSCAR JULIAN GUILLEN CORREA de la siguiente manera:



Nota: No registra medidas correctivas.

BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

La Entidad, procedió a la verificación de antecedentes fiscales del oferente **OSCAR JULIAN GUILLEN CORREA** de la siguiente manera:

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 07 de abril de 2025, a las 13:25:16, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1018428445
Código de Verificación	1018428445250407132516

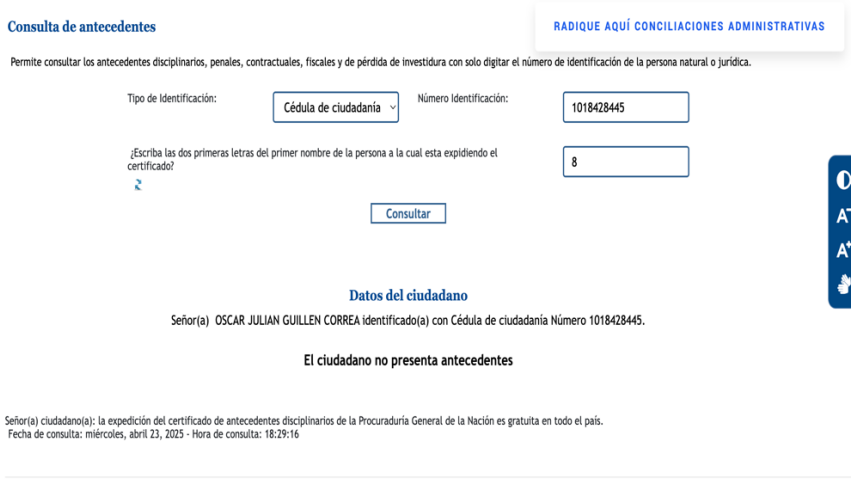
Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Nota: No se encuentra reportado como responsable fiscal.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

La Entidad, procedió a la verificación de antecedentes disciplinarios del oferente **OSCAR JULIAN GUILLEN CORREA**, de la siguiente manera:

	 Nota: No registran sanciones ni inhabilidades vigentes.	
CERTIFICADO REDAM (REGISTRO DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS) (APORTADO POR EL OFERENTE Y VALIDADO A TRAVÉS DEL CÓDIGO QR)	El oferente aporta Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Representante Legal, donde se evidencia que no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos. Dicho certificado se encuentra vigente hasta el día17/06/2025.	Cumple

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1018428445 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 19/03/2025 03:45 PM

Código Verificación: **J3QWF7BAYR**

Válida hasta: **17/06/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

		
CERTIFICACIÓN DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES	El oferente adjunta anexo 3 suscrito por el Representante Legal, donde garantiza que dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato no tuvo personal a cargo y por ende no está obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social.	Cumple
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y/O DE TRANSPARENCIA. (ANEXO No 4).	El proponente aporta diligenciado el ANEXO 4, debidamente suscrito por OSCAR JULIAN GUILLEN CORREA.	Cumple

ACREDITACION DE MIPYME COLOMBIANA	-El proponente Aporta Anexo de Acreditación de Mipyme suscrito por el representante legal y el contador público. Adjuntando Tarjeta Profesional y Certificado de la Junta Central de Contadores vigente. Durante el termino establecido por la Entidad.	Cumple

EXPERIENCIA:

Oferta	Nombre del Proponente	Habilitado / No Habilitado
2	CAPPING INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS	HABILITADO

EXPERIENCIA GENERAL:

El oferente CAPPING INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS, cumple con la experiencia general solicitada en los documentos del proceso de selección.

PERSONAL MINIMO REQUERIDO

Oferta	Nombre del Proponente	Habilitado/ No Habilitado
2	CAPPING INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS	HABILITADO

Personal	Cumple/ No Cumple
Director y/o coordinador de interventoría -PABLO CESAR SILVA MORALES	Cumple con los requisitos exigidos referente a la formación académica y la experiencia requerida.
Residente de Interventoría -JUAN EDISON VARGAS MESA	Cumple con los requisitos exigidos referente a la formación académica y el tiempo de experiencia requerida.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Técnico SISO- Inspector de Seguridad y Salud Ocupacional -LEIDY LAURA BELTRAN CACERES	Cumple con los requisitos exigidos referente a la formación académica y la experiencia requerida.

CONCLUSIONES REQUISITOS HABILITANTES:

Oferta	Nombre del Proponente	Cumple / No Cumple
2	CAPPING INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS	Cumple con los requisitos mínimos habilitantes

CONCLUSIONES DE LA EVALUACION:

Conforme a la evaluación realizada dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía No. 4143.010.32.0614-2025 el proponente CAPPING INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS, CUMPLE, con los requisitos mínimos habilitantes del proceso de Selección.

El presente informe de evaluación, se firma a los veintitrés (23) días del mes de abril del año 2025.

COMITÉ EVALUADOR

Tatiana Gonzalez S.

TATIANA GONZALEZ SANCHEZ.
Abogada
Rol Jurídico

C.A. Tabares L.

CESAR AUGUSTO TABARES LONDOÑO
Profesional Universitario
Rol Técnico

Murgueitio

JORGE MARIO MURGUEITIO VALENCIA
Administrador de Empresas
Rol Financiero